



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, seis (06) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2014-00110-00

1.-Se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, el Despacho Comisorio No. 043, devuelto **sin diligenciar** por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia-Quindío. (A.71)

Ahora bien, habiéndose acopiado la comisión en cuestión, y en armonía con lo dispuesto en auto del 01 de septiembre de 2023 (A.66), procede el Despacho a proveer lo pertinente sobre la custodia del bien inmueble aquí embargado y secuestrado¹.

En ese sentido, por los motivos expuestos en esa providencia, además de atender al principio de economía procesal, esta judicatura **designa nuevamente como secuestre dentro del proceso de la referencia, al auxiliar JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**; quien ya tiene a su cargo materialmente la custodia del bien inmueble aprehendido, de ahí que no sea necesario emitir pronunciamientos adicionales. Para el efecto, por el centro de servicios comuníquese lo pertinente a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, y a ARBARO SAS, sociedad que fue designada en su momento como secuestre en reemplazo, pero que nunca tomó materialmente la custodia.

2.- De otro lado, en atención a la constancia secretarial visible en archivo 46, así como a los archivos 40 y 41, sería del caso disponer la aprobación del avalúo presentado por el extremo demandante sobre el inmueble embargado, de

¹ Inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No.280-160462. Ubicado en la vereda Barcelona alta conjunto residencial Villa Italia II apartamento 18B de Circasia Quindío, actualmente bajo custodia del secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ. (A.02.pg.209)



conformidad el artículo 444 del CGP. **Sin embargo**, precisamente advierte esta judicatura que el avalúo catastral allegado sobre el inmueble (por \$ 7.644.000²), refleja a todas luces un valor significativamente inferior a la realidad del bien.

Lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones palmarias del mismo, como que se trata de una vivienda -apartamento- de **dos plantas** dentro de un conjunto residencial, entre otros; ello según consta en acta de secuestro visible en A.03.pg43, levantada en su momento al interior del proceso de restitución de inmueble arrendado, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.

En ese orden, como medida de saneamiento en aras de evitar una lesión injustificada a los intereses de las partes, y actuando en uso de sus facultades legales y oficiosas, esta judicatura encuentra razonable ordenar la práctica de una experticia pertinente, a cargo de la parte interesada, a fin de obtener un **avalúo comercial actualizado** y preciso del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.280-160462. Ubicado en la vereda Barcelona alta conjunto residencial Villa Italia II apartamento 18B de Circasia Quindío, de propiedad de la codemandada Magda Isabel Ospina.

Por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del CGP, **procede el Despacho a decretar la práctica de la experticia** a fin de que un especialista en la materia, **determine el valor comercial actualizado** del bien inmueble descrito en precedente.

En consecuencia, se nombra al perito evaluador, señor HUMBERTO DE JESÚS MENESES PANIAGUA, quien se localiza en la Calle 11 Nro. 21 A 53 Apartamento 703 Torre G-22 de Armenia, Quindío, y en el teléfono celular 320 666 85 79.

² A.40.pg2



Por el Centro de Servicios, comuníquese la designación aquí efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado Nro.153 del 09 de octubre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd3deb1228e1125ef6ce746a61357539aebdfc02efc94f0e4f8b83cbaf9b012**

Documento generado en 06/10/2023 08:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>